



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5741**

Sancionada y promulgada el 13 de marzo de 1981.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 11.193, del 20 de marzo de 1981.

Exceptuar a los organismos de la Administración Pública Provincial de los artículos 26, 27 y 29 – Ley de Contabilidad vigente.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en el expediente N° 50-47.628, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la autorización otorgada por Resolución N° 251/80 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Exceptúase a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizados, descentralizados y autárquicos, de las disposiciones de los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Contabilidad vigente, cuando se trate de contrataciones que efectúen con la Dirección General de Institutos Penales, sobre productos elaborados en los talleres de esta última.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado